



CIRCULAR N° 3-D.G.-2014

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Todo el personal del Organismo de Investigación Judicial

ASUNTO: Disposiciones sobre el conteo, remisión y coordinación con el Ministerio Público para la custodia y traslado de dinero decomisado.

FECHA: 27 de enero del 2015.

En razón del informe No. N° 1258-201-AEE-2014 sobre el estudio denominado "Mejoramiento de la Administración del dinero decomisado en las Fiscalías" realizado por la Sección de Estudios Especiales de la Auditoría Judicial y para dar cumplimiento a las recomendaciones ahí emitidas hacia esta Dirección General, se establece lo siguiente:

1. Con el propósito de determinar la cantidad detallada y exacta del dinero que se decomisa por parte del personal de este Organismo y con la finalidad de evitar diferencias en los montos de dinero producto del conteo en el lugar del decomiso, este debe realizarse conjuntamente con la persona representante del Ministerio Público dejando constancia en los documentos oficiales establecidos.
2. Se reitera lo establecido en la circular No. 08-DG-2011, relacionada con el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe N° 1032-103-AEE-2010, denominado "Estudio sobre el manejo de evidencias en materia penal", que fue elaborado por la Sección de Estudios Especiales que en el punto No. 14 indica: "**Traslado oportuno de bienes con características especiales:** Gestionar oportunamente el traslado de los bienes que cuentan con características especiales, peligrosidad o alto valor económico, a bodegas más seguras, de forma que permanezcan el menor tiempo posible en los despachos y se disminuyan los riesgos asociados a este tipo de bienes; esta gestión deberá quedar documentada. Considerar cuando corresponda la circular 43-10 emitida por la Secretaría de la Corte."
3. De acuerdo a la circular 43-10 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia que refiere al "Protocolo de Actuación del Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial para la Custodia y Traslado de Evidencias", que al respecto establece lo siguiente:

"2. Estando un asunto a la orden del Ministerio Público, según criterio de sus fiscales y bajo su responsabilidad, pedirá al Organismo de Investigación Judicial la custodia material y efectiva de evidencias que por ser vulnerables (peligro de desaparición o degradación), o bien por ser de manejo riesgoso (armas, materiales explosivos, tóxicos o contaminantes, sustancias

prohibidas en grandes cantidades) o de alto valor económico (joyas, sumas de dinero, otros bienes suntuarios), requieran personal profesional armado que pueda brindarles seguridad.

3. Para efectos de la cadena de custodia se hará constar el Informe que rinden los agentes de policía y las evidencias, indicios y pruebas que ponen a la orden de los fiscales; asimismo, se dejará constancia de las evidencias, bienes y valores que le son confiados a los agentes del O.I.J. para su custodia efectiva.

4. El depósito provisional y traslado de evidencias vulnerables, de manejo riesgoso o de alto valor económico, se coordinará entre funcionarios del Organismo de Investigación Judicial, la Administración del Circuito correspondiente y del Ministerio Público. Se organizará y coordinará estos depósitos y transportes entre las entidades involucradas, al menos una vez a la semana, de conformidad con los recursos disponibles (tiempo, personal, vehículos, etc.) de todas las entidades intervinientes (O.I.J., M.P. y Administración).

5. Los asuntos calificados y fundamentados como urgentes, también bajo la responsabilidad del criterio técnico de los fiscales del Ministerio Público, deberán ser atendidos de manera inmediata.

6. Los informes, evidencias, indicios y probanzas recibidos en el Ministerio Público por actuaciones de la Fuerza Pública (policía administrativa), en caso de calificar como elementos vulnerables, de manejo riesgoso o de alto valor económico, serán coordinados para su efectiva custodia y transporte con el Organismo de Investigación Judicial.

7. También serán coordinados con otras instituciones públicas o privadas, por parte del Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, el transporte por medios especiales (aviones, helicópteros, camiones de seguridad y otros) con las que no cuenta el Poder Judicial.”

Se les reitera la obligación de realizar las coordinaciones necesarias, para gestionar lo respectivo con las oficinas involucradas, considerando lo expuesto en el punto cuatro anterior, valorando también las circunstancias particulares de los casos que se atiendan.

4. Para la remisión del dinero decomisado a las Fiscalías, se establece que el respectivo embalaje se realice utilizando bolsas plásticas transparentes, cumpliendo los procedimientos ya establecidas para los decomisos, debiendo separarse de los demás indicios a entregar, con la finalidad de que se identifique que se esta entregando dinero y de forma inmediata se realice el procedimiento establecido por el despacho para la recepción del mismo.
5. En cuanto a la tramitación para realizar los depósitos de dinero por parte del Organismo de investigación Judicial se debe proceder según lo establece el punto No. 13 del Anexo I del “Protocolo de Actuación para la Aplicación de la Dirección Funcional” vigente desde el mes de enero del 2012 que indica: “Los dineros decomisados por el Organismo de Investigación Judicial o Fuerza Pública entratándose de asuntos contra ignorado, corresponderá al OIJ efectuar los depósitos correspondientes, respetando las regulaciones que al efecto se han emitido y las recomendaciones efectuadas por

Auditoría"; adicionalmente se debe contemplar lo establecido por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia mediante circular No. 4-2015.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Lic. Francisco Segura Montero
Director General

MSc. Gerald Campos Valverde
Subdirector General

cc. Archivo/Consecutivo
RFV/ ID 18800



G:\DOCUMENTOS\
Documentos\2014\Va

Ver oficio: Auditoria Judicial 2014

